

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000574

Sullana, 21 JUL 2023

VISTOS: el Contrato N° 018-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Adjudicación Simplificada N° 045-2022-GRP-GSRLCC-G-1-2022/GRP-GSRLCC.G.SEGUNDA CONVOCATORIA de fecha 15 de junio de 2023, el Informe N° 03-2023-EC/RO de fecha 03 de julio de 2023 del Residente de Obra, la Carta N° 009-2023/VOSSAC de fecha de 04 Julio de 2023 del Gerente General Victoria's Obras y Servicios SAC, la Carta N° 04-2023/ING.INSPECTOR.JACE-GSRLCC-OBRAMICAELA de fecha 12 de julio de 2023 del Inspector de Obras, el Informe N° 1108-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de julio de 2023, de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 715-2023/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Julio de 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 621-2023/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Julio del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de junio del 2023, se suscribió el Contrato N° 018-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Adjudicación Simplificada N° 045-2022-GRP-GSRLCC-G-1-2022/GRP-GSRLCC.G.SEGUNDA CONVOCATORIA entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS SAC, para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE PUNO (ENTRE LA CALLE MORROPON Y CALLE MICAELA BASTIDAS) DE LA CALLE CUZCO (ENTRE LA CALLE TRANSVERSAL AYABACA Y CALLE MICAELA BASTIDAS) Y CALLE MICAELA BASTIDAS (ENTRE CALLE MADRE DE DIOS Y CALLE CARRETERA LATINA) DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2488313** con un valor referencial de S/. 2'248,740.76 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 76/100 SOLES) y teniendo como plazo de ejecución de Noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 03-2023-EC/RO de fecha 03 de julio del 2023, el Residente de Obra señala que la reducción de metas ha sido propuesto y exigido por la Inspección de Obra indicado en el Asiento de Obra N° 05 el cual manifiesta que debido a que la emergencia Sanitaria COVID 19 ha concluido se debe reducir dichas partidas del expediente técnico lo cual se detalla a continuación:

PRESUPUESTO REDUCCION DE METAS N° 01							
N° item	Partidas	Und.	Metrado	PU	Parcial	Sub Total	Total
01	Pavimentación Calle Micaela Bastidas						
01.09	Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo					47,392.84	47,392.84
01.09.01	Elaboración del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID	Gb	1.00	7,500.00	7,500.00		
01.09.02	Zona de Control Previo	Gb	1.00	9,498.94	9,498.94		
01.09.03	Zona de Control de Desinfección	Gb	1.00	19,916.61	19,916.61		
01.09.04	Zona de Vestuario	Gb	1.00	8,672.46	8,672.46		
01.09.05	Mecanismos Técnicos, Administrativos y Equipamiento	Gb	1.00	1,804.83	1,804.83		
1	Costo Directo						47,392.84
2	Gastos Generales (10%)						4,739.28
	Utilidad 10%						4,739.28
	SUBTOTAL						56,871.40
4	IGV (18%)						10,236.85
5	TOTAL						67,108.25

SON: SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO CON 25/100 SOLES

Que, con Carta N° 009-2023/VOSSAC de fecha de 04 Julio de 2023, el Gerente General Victoria's Obras y Servicios SAC, alcanza la reducción de metas N° 01, de acuerdo a lo solicitado

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000574

Sullana,

21 JUL 2023

mediante Asiento de Obra N° 05 haciendo llegar la reducción de partidas relacionadas a la emergencia sanitaria COVID 19 por lo que esta ha concluido;

Que, con Carta N° 04-2023/ING.INSPECTOR.JACE-GSRLCC-OBRAMICAELA de fecha 12 de julio de 2023, el Inspector de Obras señala que después de haber revisado la respectiva de la documentación presentada por el Contratista da la conformidad a la reducción de la meta, por lo que recomienda que la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna otorgue la aprobación respectiva según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Und	Metrado	Parcial	Sub Total
01	Pavimentación Calle Micaela Bastidas				
01.09	Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo				
01.09.01	Elaboración del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID	Gb	1.00	7,500.00	7,500.00
01.09.02	Zona de Control Previo	Gb	1.00	9,498.94	9,498.94
01.09.03	Zona de Control de Desinfección	Gb	1.00	19,916.61	19,916.61
01.09.04	Zona de Vestuario	Gb	1.00	8,672.46	8,672.46
01.09.05	Mecanismos Técnicos, Administrativos y Equipamiento	Gb	1.00	1,804.83	1,804.83
Costo Directo					47,392.84
Gastos Generales (10%)					4,739.28
Utilidad 10%					4,739.28
SUBTOTAL					56,871.40
IGV (18%)					10,236.85
TOTAL					67,108.25

Que, con Informe N° 1108-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de julio de 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones concluye que considerando lo expresado por el Inspector de la Obra otorga conformidad a la aprobación de la reducción de metas de la Obra denominada: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE PUNO (ENTRE LA CALLE MORROPON Y CALLE MICAELA BASTIDAS) DE LA CALLE CUZCO (ENTRE LA CALLE TRANSVERSAL AYABACA Y CALLE MICAELA BASTIDAS) Y CALLE MICAELA BASTIDAS (ENTRE CALLE MADRE DE DIOS Y CALLE CARRETERA LATINA) DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2488313**, cuyo monto asciende a S/. 67,108.25 (Sesenta y siete mil ciento ocho con 25/100 soles), en este sentido recomienda emitir acto resolutivo;

Que, con Informe N° 715-2023/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Julio de 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura señala que acuerdo a lo plasmado en las conclusiones y recomendaciones del área competente la Dirección Sub Regional de Infraestructura declara procedente la solicitud de aprobación de Reducción de Obra N° 01 de partidas relacionadas a la Emergencia Sanitaria COVID19 según lo solicitado mediante el asiento N° 05 para la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE PUNO (ENTRE LA CALLE MORROPON Y CALLE MICAELA BASTIDAS) DE LA CALLE CUZCO (ENTRE LA CALLE TRANSVERSAL AYABACA Y CALLE MICAELA BASTIDAS) Y CALLE MICAELA BASTIDAS (ENTRE CALLE MADRE DE DIOS Y CALLE CARRETERA LATINA) DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2488313**, con una incidencia de 2.98% presentado por Victoria's Obras y Servicios SAC;

Que, a través del Informe N° 621-2023/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Julio del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **APROBAR LA REDUCCION DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE PUNO (ENTRE LA CALLE MORROPON Y CALLE MICAELA BASTIDAS) DE LA CALLE CUZCO (ENTRE LA**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G-000574

Sullana,

21 JUL 2023

CALLE TRANSVERSAL AYABACA Y CALLE MICAELA BASTIDAS) Y CALLE MICAELA BASTIDAS (ENTRE CALLE MADRE DE DIOS Y CALLE CARRETERA LATINA) DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2488313 por el monto de asciende a S/. 67,108.25 (Sesenta y siete mil ciento ocho con 25/100 soles), con una incidencia de -2.98%; solicitado mediante Carta N° 09-2023/VOSSAC por el CONSORCIO VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS SAC;

Que el artículo 34 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, en este sentido es necesario precisar que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley;

Que, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley;

Que, al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que atendiendo a lo señalado en opiniones anteriores, el término "deductivo" representaba la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado prescribe que igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, de los actuados se evidencia que las áreas técnicas de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones y la Dirección Sub Regional de Infraestructura han otorgado conformidad a la Reducción de las partidas corresponden a la Prevención, Control y Seguimiento de la COVID 19, cuyo monto asciende a S/. 67,108.25 (Sesenta y siete mil ciento ocho con 25/100 soles), con una incidencia del -2.98% se manifiesta que el estado de emergencia sanitaria a la fecha ya no es necesaria;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-090574

Sullana,

21 JUL 2023

Que, la Dirección Técnica Normativa mediante Opinión N° 126-2018/DTN de fecha 10 de Agosto del 2018, señala que:

Como se aprecia, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello no impidiera alcanzar la finalidad de la contratación;

Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implicaba la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato;
(...)

En ese contexto, considerando que la reducción de obra determinaba la ejecución de menores prestaciones a las originalmente previstas en el expediente técnico o en el contrato, correspondía que -en caso la Entidad ejerciera la facultad de reducir prestaciones- el programa de ejecución de obra reflejara la disminución de actividades y que el calendario de avance de obra valorizado fuera reformulado a partir de esto último, de tal manera que ambos comprendieran solo los trabajos que debían ser ejecutados por el contratista, mas no aquellos que fueron suprimidos como consecuencia de la reducción;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones áreas técnicas del Inspector de Obras, Sub Director de la División de Obras, Director Sub Regional de Infraestructura cabe mencionar que corresponde **APROBAR** la Reducción de Obra N° 01 para la Ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE PUNO (ENTRE LA CALLE MORROPON Y CALLE MICAELA BASTIDAS) DE LA CALLE CUZCO (ENTRE LA CALLE TRANSVERSAL AYABACA Y CALLE MICAELA BASTIDAS) Y CALLE MICAELA BASTIDAS (ENTRE CALLE MADRE DE DIOS Y CALLE CARRETERA LATINA) DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2488313** por el monto de asciende a S/. 67,108.25 (Sesenta y siete mil ciento ocho con 25/100 soles), con una incidencia de -2.98%; de conformidad con el artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; solicitado por el **CONSORCIO VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS SAC**

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000574

Sullana,

21 JUL 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA REDUCCION DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE PUNO (ENTRE LA CALLE MORROPON Y CALLE MICAELA BASTIDAS) DE LA CALLE CUZCO (ENTRE LA CALLE TRANSVERSAL AYABACA Y CALLE MICAELA BASTIDAS) Y CALLE MICAELA BASTIDAS (ENTRE CALLE MADRE DE DIOS Y CALLE CARRETERA LATINA) DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2488313 por el monto de asciende a S/. 67,108.25 (Sesenta y siete mil ciento ocho con 25/100 soles), con una incidencia de -2.98%; solicitado mediante Carta N° 09-2023/VOSSAC por el CONSORCIO VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS SAC.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración a través del Área de Contrataciones elabore la Adenda correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consorcio Victorias's Obras y Servicios SAC, en su domicilio contractual ubicado en Urbanización Jardín Mz 11 Lote 01 del Distrito y Provincia de Sullana Región Piura (Segundo Piso) correo Electrónico: vossac0708@hotmail.com, Inspector de Obras: Ing. Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza: correo electrónico: alexandercspedes@hotmail.com, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. LERIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL

